Parakletos



Hablando se entiende la gente

EXP Nº 263-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 278 - 2014

En la ciudad de Puno, siendo las tres de la tarde, del día lunes del primer dia del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mi AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI, identificada con DNI № 40244387, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL debidamente autorizado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, mediante acreditación Nº 30084; Se presentó con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto CONSORCIO KALARUMI, integrado por la empresa FORTALEZA J.N. S.R.L., con RUC Nº 20444775710, con domicilio legal en jr. 7 de junio Nº 633 de la ciudad de Juliaca. debidamente representado por su Gerente General DON JUAN TICONA GEMIO. identificado con DNI Nº 29647740 y , la empresa CONTRATISTAS GENERALES M&G MARIN S.A.C., con RUC Nº 20447903602, con domicilio legal en la avenida Austrialia Nº 202 de la ciudad de Juliaca, debidamente representado por su gerente general DON ALFREDO MARIN LLANOS, identificado con DNI Nº 80188573, conforme la Escritura Pública de contrato, de fecha 08 de junio del año 2013; se designa como representante común del Consorcio Kalarumi a DON ALFREDO MARIN LLANOS, identificado con DNI 80188573, designado con domicilio común en la Austrialia Nª 202, La Capilla del distrito de Juliaca, provincia de San Roman y departamento de Puno y la otra parte como invitado GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, debidamente representado por el Gerente General del Gobierno Regional DR. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS, identificado con DNI Nº 02174230, autorizado mediante Resolución Ejecutivo Regional Nº 227-2014-PR-GR PUNO, con domicilio real en el Jr. Deustua Nº 356 del distrito, provincia y departamento de Puno.



Los hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 11 de noviembre del 2014 con el Expediente Nº 263 - 2014, se adjunta en copias certificadas a la presente acta de conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

Que, de conformidad a la Ley de Conciliaciones, SOLICITO se sirva iniciar procedimiento de Conciliación Extrajudicial, notificándose al invitado, para tratar de arribar a un acuerdo sobre; liquidación y pago por un monto total de s/120.500.00 (Son Ciento Veinte Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) por adjudicación de ADENDA DE CONTRATO Nº 055-2013-ADS-GRP, realizado el dia 26 de contrato de de junio del año 2013, como nombre de la obra: "Mejoramiento de Carretera Cayrahuire (EMP. PE 3 SH) - Orurillo, de los Distritos de Asillo y Orurillo, provincia Melgar, departamento de Puno.

ACUERDO CONCILIATORIO PARCIA

Que, previo a las discusiones y negociaciones preliminares, las partes arribaron a los siguientes acuerdos parciales que a continuación se detallan:

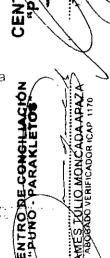
PRIMER ACUERDO: La entidad se compromete a pagar la totalidad del monto del servicio valorizado por s/. 120, 500.00 (Son Ciento Veinte Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al contrato Nº

DE ONFLICTOS

EMERGENCIAS RPC: 979700547 MOV: 950 010216 RPM NUMERAL ADELANTE

it is been a compact.

Jr. Cajamarca 527 ^{2da Proc} Jr. Apurimae 512 - Juliaca







055-2013-ADS-GRP, realizado el día 26 de junio del año 2013, como nombre de la obra: "Mejoramiento de Carretera Cayrahuire (EMP. PE 3 SH) — Orurillo, de los Distritos de Asillo y Orurillo, provincia Melgar, departamento de Puno, la entidad pide un plazo de 5 días hábiles una vez que la comisión evacue su informe a la Gerencia General, para realizar el pago correspondiente; en el cual no se reconoce los intereses pedida por el contratista.

SEGUNDO ACUERDO: El contratista **CONSORCIO KALARUMI**, renuncia a los intereses reclamados durante todo el proceso conciliatorio.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto el Dr. James Tulio Moncada Apaza con ICAP Nº 1170, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes concurrentes al presente procesos conciliatorio, y aprobar el acuerdo conciliatorio, dejándose expresa constancia que lo conocen.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1070 y su correspondiente Reglamento, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio, Constituye TITULO DE EJECUCION.

CONCLUSIÓN DEL PROCESO:

Leído el texto anterior, se deja constancia que el acto de conciliación del presente proceso concluye con acuerdo conciliatorio parcial, en este acto el solicitante y el invitado concurrente manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro de la tarde del día lunes, primer día de diciembre del año dos mil catorce, en señal de conformidad pasa a firmar y dejar impreso su huella digital en la presente ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Nº 278 -2014-PARAKLETOS-PUNO. A lo que nos Autoriza según RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA.

CONSORCIO KALARUMI

ING. ALFREDO MARIN LLANOS
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO KALARUMI Representado por ALFREDO MARIN LLANOS DNI 80188573 GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Maryel Octavia Quispe Ramas
Abog. Maryel Octavia Quispe Ramas
GERENE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Representado por el GERENTE GENERAL MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS DNI N° 02174230

PUNO PARAKLETOS

Aidé Mercedes Gutierrez Mamani REG. DE CONCILIADOR Nº 30084

CENTRO DE CONCILIACION

JAMES TULIO MONCADA APAZA
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170

MAS ONFLICTOS NO CONFLICTOS

Jr. Cajamarca 527 ^{2do Piso} - Puno Jr. Apurimae 512 - Juliaca EMERGENCIAS: RPC: 979700547

RPC: 979700547 MOV: 950 010216 RPM NUMERAL ADELANTE er dick i reparcisticki, ,